

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y EL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR TÉCNICO; EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ASISTIDO POR EL ING. MAURICIO NAIME NEMER, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y POR EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN ADELANTE "EL ORGANISMO LOCAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN; A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública," publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra el presente convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para fomentar la expansión de la oferta educativa del tipo medio superior en el Estado de Tlaxcala en el marco del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior y el Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo, ambos del ejercicio presupuestal 2015, mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que se destinen al desarrollo de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los planteles educativos federales que se indican en el Anexo Único del presente instrumento.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2015 con cargo a la clave presupuestaria: 11.600.2015.2.5.2.0.4.U079.43801.3.1.29

I.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 332, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL INSTITUTO":**

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante "Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.

II.2.- Que tiene como objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

II.3.- Que el Lic. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 22 fracción I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 22 fracción II y 31 fracciones I, II y III de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

II.4.- Que no se encuentra en posibilidad de realizar los proyectos autorizados por "LA SEP", en el marco del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior y el Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo, ambos del ejercicio presupuestal 2015, materia del presente instrumento, por lo que expresa su conformidad para que "EL ORGANISMO LOCAL" lleve a cabo las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los planteles educativos federales que se indican en el Anexo Único del presente instrumento.

II.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, en la Ciudad de México.

**III.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

III.1.- Que el Estado de Tlaxcala es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

III.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 57 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, 11, 31, 32, 37 fracción I, 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Tlaxcala, así como en los artículos 1, 3 y 6 del Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 09 de septiembre de 2015.

III.3.- Que suscribe el presente convenio con objeto de coordinarse para llevar a cabo en los términos del mismo, las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los planteles educativos federales que se indican en el Anexo Único del presente instrumento.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

**IV.- De "EL ORGANISMO LOCAL":**

IV.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de noviembre del año 2008.

IV.2.- Que su Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 y 16 fracción VII de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

IV.3.- Que tiene por objeto fungir como un organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establecer y aplicar lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada en la Ley y programas educativos, encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzos, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

IV.4.- Que celebra este convenio con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los planteles educativos federales que se indican en el Anexo Único y cuenta con atribuciones para ello.

IV.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Lira y Ortega número 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

**V.- De "LAS PARTES":**

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente convenio establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para realizar las obras de construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los planteles educativos federales que se indican en el Anexo Único, conforme a las especificaciones señaladas en el mismo, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS"; anexo que firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- "LA SEP",** en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables por la cantidad de **\$5,696,961.30** (Cinco millones seiscientos noventa y seis mil novecientos sesenta y un Pesos 30/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente para la ejecución de "LOS PROYECTOS" indicados en su Anexo Único;

Dicha cantidad será transferida dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" remita a "LA SEP" el Recibo de Ministración correspondiente;

B).- Revisar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero que elabore y le remita "EL ORGANISMO LOCAL" a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y desarrollo de "LOS PROYECTOS" indicados en su Anexo Único.

C).- Establecer por conducto de "LA SEP", los mecanismos que permitan el acceso al personal de "EL ORGANISMO LOCAL" y al de los proveedores y contratistas que éste contrate para llevar a cabo "LOS PROYECTOS" en los planteles educativos federales indicados en el Anexo Único; así como realizar lo necesario para que las áreas en donde se lleven a cabo, se encuentren aisladas del personal y alumnado, libres durante su proceso y a disposición de "EL ORGANISMO LOCAL";

D).- Dar seguimiento, al desarrollo de "LOS PROYECTOS";

E).- Entregar a "EL ORGANISMO LOCAL", tratándose de obra, para el desarrollo de "LOS PROYECTOS" indicados en el Anexo Único, los documentos que acrediten la propiedad o posesión del inmueble en que se llevarán a cabo;

F).- Gestionar durante el proceso de "LOS PROYECTOS", la contratación y/o ampliación de los servicios de infraestructura necesarios para la operación de los planteles educativos federales (servicio de energía eléctrica, agua o cualquier otro que se requiera);

G).- En el caso de conceptos de obra, Coadyuvar con "EL ORGANISMO LOCAL" para la obtención o, en su caso, la exención de las licencias (incluyendo la de Manifestación de Impacto Ambiental), permisos y demás autorizaciones que se requieran para "LOS PROYECTOS", proporcionando con toda anticipación, la documentación necesaria para su obtención;

H).- Coordinarse con "EL ORGANISMO LOCAL" para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio; y

I).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

TERCERA.- "EL INSTITUTO", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Asesorar a "EL ORGANISMO LOCAL" sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de "LOS PROYECTOS" indicados en el Anexo Único;

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de "EL ORGANISMO LOCAL", una guía operativa que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de "LOS PROYECTOS" de los planteles educativos federales indicados en el Anexo Único de este convenio;

C).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", un informe mensual sobre el avance físico-financiero de "LOS PROYECTOS", de acuerdo a la información que le proporcione "EL ORGANISMO LOCAL" con el fin de verificar su correcta aplicación;

D).- Efectuar el seguimiento sobre la entrega, instalación y puesta en marcha, así como la capacitación para la operación del equipamiento que así lo requiera, por parte de los proveedores, de acuerdo a la información que le proporcione el "EL ORGANISMO LOCAL" e informar a "LA SEP" una vez concluidas éstas, atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto esta última le comunique; y

E).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciba de "LA SEP".

B).- Aplicar en coordinación con "EL ORGANISMO LOCAL", el total de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los productos financieros que generen, para la ejecución de "LOS PROYECTOS" conforme a lo previsto en este convenio y su Anexo Único;

C).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y, en su caso, las economías que resulten, se apliquen a "LOS PROYECTOS" para los que fueron autorizados;

D).- Informar a "EL ORGANISMO LOCAL", en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

E).- Coordinarse con "EL ORGANISMO LOCAL" para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de "LOS PROYECTOS";

F).- Tratándose de obra, verificar que "EL ORGANISMO LOCAL" aplique lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

G).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y

H).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

QUINTA.- "EL ORGANISMO LOCAL" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de "LOS PROYECTOS", avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de "EL INSTITUTO" y/o de la institución que será beneficiada;

B).- Ejecutar y supervisar "LOS PROYECTOS" de los planteles educativos federales indicados en el Anexo Único de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore, tomando como referencia la guía operativa que difunda "EL INSTITUTO" en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, "EL ORGANISMO LOCAL" deberá informar por escrito a "LA SEP" y a "EL INSTITUTO", que cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para su ejecución;

C).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, tomando en consideración que para eficientar los recursos, la contratación de "LOS PROYECTOS" indicados en el Anexo Único, se realice preferentemente a través de procedimientos de licitación pública e iniciarlas en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se radiquen los recursos financieros que aporte "LA SEP";

D).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter

federal, y demás disposiciones legales aplicables, verificando que durante la entrega, instalación, puesta en marcha y en su caso la capacitación del equipamiento, los espacios físicos donde se instalarán, se encuentren libres de personal y alumnado de los planteles, notificando a "LA SEP", sobre los casos en los que esta medida no se cumpla;

E).- Informar con oportunidad a los titulares de los planteles educativos federales indicados en el Anexo Único, sobre las metas a realizar y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas, con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuve en el seguimiento de las metas previstas;

F).- Realizar la supervisión técnica de "LOS PROYECTOS" e informar mensualmente sobre su avance físico-financiero a "EL INSTITUTO", así como a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

H).- Tratándose de obra, obtener las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de "LOS PROYECTOS", verificando que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción de "LOS PROYECTOS", y designar por escrito al personal responsable de su entrega a los titulares de los planteles educativos federales indicados en el Anexo Único, así como el finiquito y cierre contable correspondiente, remitiendo copia a "EL INSTITUTO" y a "LA SEP"; y resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con el desarrollo de "LOS PROYECTOS";

J).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este convenio;

K).- Informar trimestralmente a la Dirección Técnica de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA de este convenio; así como sobre las economías y remanentes de dichos recursos, a efecto de que le instruya sobre su aplicación;

L).- En el caso de obra, aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la entidad federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo, y

M).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL ORGANISMO LOCAL" reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación, control y ejercicio.

SÉPTIMA.- El personal designado, comisionado o contratado por cada una de "LAS PARTES" para las actividades objeto de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo

haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con las otras partes, y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**NOVENA.-** El seguimiento de las Obras y el Equipamiento, materia de este instrumento, se realizará a través de la Coordinación Sectorial de Operación Técnica y Financiera por conducto de la Dirección Técnica, "EL INSTITUTO", "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL ORGANISMO LOCAL".

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** acuerdan, que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL ORGANISMO LOCAL" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para fomentar la transparencia del ejercicio de los recursos económicos a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2015.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que se requiera modificar o ampliar "LOS PROYECTOS", las modificaciones o ampliaciones procederán previo acuerdo por escrito entre las mismas, siempre y cuando no se rebase la cantidad de recursos financieros a que se refiere este convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, y en caso de que no sea posible lo anterior, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 05 de octubre de 2015.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez**  
Subsecretario de Educación Media Superior

  
**Dr. Tomás Munive Osorno**  
Secretario de Educación Pública del Estado y  
Director General de la Unidad de Servicios  
Educativos del Estado de Tlaxcala

**Lic. Daniel Ávila Fernández**  
Coordinador Sectorial de Operación Técnica y  
Financiera

  
**C.P. Jorge Valdés Aguilera**  
Secretario de Planeación y Finanzas

**Lic. Roberto Rodríguez Gómez**  
Director Técnico



Por: "EL INSTITUTO"

Por: "EL ORGANISMO LOCAL"

Lic. Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza  
Director General del Instituto Nacional  
de la Infraestructura Física Educativa

Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin  
Director General del Instituto Tlaxcalteca de la  
Infraestructura Física Educativa



Ing. Mauricio Naime Nemer  
Director de Infraestructura